



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de noviembre de dos mil trece; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, y con asistencia de los Srs. Concejales, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA MONTSERRAT SANTÍN NÚÑEZ y DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo de Concejales No Adscritos; DON CARLOS LOPEZ RIESCO, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ Y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, DOÑA M^a BEGOÑA MORÁN BLANCO Y DON SERGIO GALLARDO MARTÍNEZ, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 OCTUBRE DE 2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.



Ayuntamiento de Ponferrada

2º .- FORMALIZACIÓN OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO AL AMPARO DEL R.D.L. 8/2013.

Con la publicación del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se regula la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

RESULTANDO, que en aplicación de dicha normativa la Intervención de Fondos remitió antes del 29 de julio del presente relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que cumplen los requisitos indicados en el RD Ley.

RESULTANDO que antes del 20 de septiembre se comunicó por parte de la Intervención de Fondos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas la relación de obligaciones que cumpliendo los requisitos de la norma han sido aceptadas por los proveedores, constando en el expediente certificación de relativa este extremo.

RESULTANDO, que al tener el Ayuntamiento autorizado un plan de ajuste 2012-2022, aprobado en sesión celebrada en Pleno el 30 de marzo de 2012, el mecanismo de pago a proveedores necesita solo una revisión del plan aprobado, habiéndose aprobado dicha revisión por Pleno de 20 de septiembre de 2013, revisión remitida al Ministerio antes del 27 de septiembre.

RESULTANDO que con ocasión de la valoración de los Planes de Ajuste, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en su página Web señala textualmente nota que dice “no están sujetas a valoración las revisiones (caso del Ayuntamiento de Ponferrada) –y por lo tanto se consideran válidas- de planes de ajustes valorados favorablemente por este Ministerio en anteriores fases del mecanismo de pagos a proveedores” y por tanto se debe considerar positiva la autorización al Ayuntamiento de Ponferrada.

RESULTANDO que con ocasión de consulta evacuada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recomiendan que, aunque no hay plazo establecido para aprobar por el Pleno la operación de crédito, es conveniente que se vaya adoptando el acuerdo, que tenga un contenido lo más genérico posible y con condiciones similares a las anteriores operaciones del mismo mecanismo.

RESULTANDO que en la Orden del anterior mecanismo, *Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los*



Ayuntamiento de Ponferrada

proveedores de las Entidades Locales, dispone, entre otros asuntos, que corresponde al ICO la gestión y transmisión de información necesaria para la operación de endeudamiento que suscriba cada una de las entidades locales (disposición tercera); el plazo de la operación será de un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización del principal (disposición quinta). El tipo de interés será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos (disposición séptima). El ICO actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran a este sistema (disposición octava).

VISTO el estrecho margen temporal para aprobar la operación de endeudamiento, estando pendiente de definir: la entidad financiera que prestará los fondos (gestionada por el ICO), el tipo de interés, así como el importe definitivo de la o las operaciones de endeudamiento, siendo obligatorio no obstante la adopción del acuerdo aún sin precisar estos extremos para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda acceder a este mecanismo, el Pleno Municipal por 13 votos a favor, correspondiendo 8 a los concejales no adscritos; Don Samuel Folgueral, Don Fernando Álvarez, Don Santiago Macías, Doña Isabel Bailez, Don Aníbal Merayo, Doña Elidía Pérez, Don Luis Amigo, Doña Montserrat Santín y 5 al grupo I.A.P. y 12 votos en contra correspondientes al Partido Popular, lo que supone la **MAYORIA ABSOLUTA** del número legal de miembros que componen la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Concertar una o varias operaciones de crédito a largo plazo con las siguientes características:

Importe máximo principal: 5.321.608,63 euros.

Plazo máximo: se estima el de 10 años, incluidos 2 años de carencia. No obstante se autoriza cualquier otro plazo, siempre que éste se fije por Orden del Organismo competente en ésta materia.

Tipo de Interés: se estima en el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen de 115 puntos básicos y un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. No obstante se autoriza cualquier otro coste de financiación siempre que el mismo se fije por Orden del Organismo competente en ésta materia.

Entidad: La que se adhiera a este mecanismo gestionado por el ICO.

Cuota: se estima la anualidad constante. No obstante se autoriza cualquier otro sistema de cuota siempre que el mismo se fije por Orden del Organismo competente en ésta materia.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde la determinación de los aspectos concretos de la operación sin sobrepasar los límites señalados en el apartado precedente, habilitándolo para la formalización de la operación así como para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la operación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que apoyan el dictamen de la Comisión porque supone rebajar el período de pago a proveedores, lo que dada la actual situación económica es muy positivo.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, se adhiere a lo señalado por el Sr. Macías y reitera que dada la actual situación económica, poder acceder a este crédito, con un tipo de interés adecuado, y que nos sirva para tener tesorería y que los proveedores cobren en un período adecuado de tiempo, les parece muy positivo.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que el Partido Popular votará en contra por entender que se trata de gastos ordinarios que debieron estar previstos en el presupuesto vigente.
- El Sr. Presidente manifiesta que esta adhesión al crédito ICO se produce precisamente porque no hay liquidez en las arcas municipales, y con ello sustanciarán pagos, reduciendo el plazo medio de pago a proveedores porque está claro que quien realice un trabajo debe cobrar por ello. Quiere dejar claro que el crédito que se solicita es de 5,3 millones de euros, en el presupuesto del año 2012 la liquidación es la siguiente: se recaudó a 31 de diciembre, 47,6 millones de euros y quedó pendiente de cobrar 6,36 millones de euros; el Ayuntamiento pagó a 31 de diciembre, 39,7 millones de euros que quedó pendiente de pago 12,36 millones de euros, por lo que entre lo pendiente de cobro y lo pendiente de pago queda una diferencia de 5,9 millones de euros. Las facturas pendientes de pago que se incluyen en este crédito ICO son las pendientes de pago a 31 de mayo de 2013, porque las posteriores a esa fecha no entran en esta operación porque es un requisito de éste, por lo que se pregunta que si en el año 2012 se recaudaron 47 millones y se pagaron 39, quedaba dinero para pagar esa cuantía que quedó pendiente, pero no se hizo porque ese dinero se iba en tapar agujeros de atrás, es decir, cantidades pendientes que arrastraban de años anteriores, y como ellos



Ayuntamiento de Ponferrada

no quieren hacer eso, como, en un ejercicio de responsabilidad, quieren pagar las cosas en la anualidad que corresponde, es decir, quieren estar al día, van a solicitar esta operación, que tiene dos años de carencia y 10 años para el pago, por lo que está en unas condiciones desde el punto de vista mercantil y económico muy favorable.

3º.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS SIGUIENTES TASAS:

- a. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**
- b. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL**
- c. **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.**
- d. **SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes emitidos, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; **ACORDÓ:**

a) Por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 12 votos en contra, correspondientes al Partido Popular;

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA DE CEMENTERIO

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva



Ayuntamiento de Ponferrada

redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO SEXTO.- CUOTA TRIBUTARIA

<u>GRUPO I.- CONCESIONES A PERPETUIDAD</u>	CUOTA
PANTEONES Y MAUSOLEOS:	
- Por terrenos para panteones y mausoleos, por m/2	539,81 €
SEPULTURAS:	
- Por cada terreno para sepultura	539,81 €
NICHOS:	
- Por cada nicho	727,62 €
<u>GRUPO II.- CONCESIONES TEMPORALES O ALQUILERES</u>	
- Sepulturas, por un plazo de diez años	212,92 €
- Nichos, por un plazo de diez años	212,92 €

<u>GRUPO III.- INHUMACIONES</u>	CUOTA
- En Panteones	215,17 €
- En sepulturas	70,59 €
- En nichos	53,84 €
- De fetos	5,42 €
- En sepultura de zona infantil	10,74 €
<u>GRUPO IV.- EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS</u>	
1.- Por exhumación y traslado de restos que se verifiquen dentro del cementerio municipal.	
- Panteón	107,56 €



Ayuntamiento de Ponferrada

- Sepultura	32,28 €
- En nichos	21,59 €
- En sepultura de zona infantil	5,42 €
2.- Por remoción de restos dentro de la misma sepultura.	
- Por cada ataúd	21,59 €

GRUPO V.- DERECHOS DE DEPOSITO Y VELACIÓN DE CADÁVERES.	CUOTA
1. Por cada servicio de autopsia, cuando se trate de la practicada por orden judicial u obligatoria por mandato de la Ley.	10,74 €
2. Por ocupación de la sala de autopsia para embalsamamiento.	53,84 €
3. Por cada cadáver que permanezca en el depósito no tratándose de orden judicial o mandato de la Ley, por cada 24 horas.	5,42 €
4. Por cada cadáver que permanezca en el depósito preparado para traslado a otro cementerio.	6,43 €

GRUPO VI.- DERECHOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD	CUOTA
1. Por la inscripción en los registros municipales de transmisiones de concesión de toda clase de sepulturas, panteones, nichos, etc., a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.	10% del importe de la concesión vigente en el momento de la transmisión.
2. Cuando la transmisión e inscripción en los registros no sea de las comprendidas en el párrafo anterior.	50% del importe de la concesión vigente en el momento de su transmisión.

GRUPO VII.- DERECHOS DE PERMUTA	CUOTA
- Por cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos, siempre de igual categoría.	10,32 €

GRUPO VIII.- DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN Y ADJUDICACION	CUOTA
1. Por cada construcción de mausoleo, sepulcro, cripta, panteón, toda clase de monumento funerario, en	



Ayuntamiento de Ponferrada

terreno propiedad, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará	20% del coste de la obra
2. Por cada construcción exterior de sepulcros, mausoleos o cualquier otra obra funeraria, en terreno alquilado, previa presentación del proyecto que será revisado y liquidado por los técnicos municipales, se abonará	15% del coste de la obra
3. Toda obra que se realice en el cementerio y sea precisa licencia municipal, depositará en la Tesorería municipal fianza, que constará en la solicitud de realización de obra, por importe de	15% del coste de la obra

Se modifican los puntos 5 y 6 del artículo 7º, añadiéndose asimismo el punto 21, quedando como sigue:

ARTICULO SEPTIMO.- NORMAS DE GESTION

5.- Toda concesión administrativa de nicho o sepultura que se adquiriera, habiendo estado ocupada temporalmente, satisfará la totalidad de los derechos.

6.1.- Tanto las sepulturas como los nichos con concesión temporal, una vez libres por exhumación, traslado o finalización de plazo, pasarán a ser propiedad municipal.

6.2.- Al finalizar una concesión temporal, el arrendatario deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de renovar o no renovar el acuerdo con al menos 2 meses de antelación, asumiendo además los costes de exhumación y remoción del cadáver en su caso. De no producirse esta comunicación, el Ayuntamiento podrá disponer de la sepultura o nicho libremente, pudiendo iniciarse el expediente sancionador correspondiente por omisión de sus obligaciones, previo aviso al interesado.

21.- La tarifa contenida en el Grupo VIII (Derechos de Construcción y adjudicación) del artículo 6º, no se aplicará a las pequeñas obras de simple reparación o mantenimiento, sino que éstas estarán sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

b) Por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat



Ayuntamiento de Ponferrada

Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 12 votos en contra, correspondientes al Partido Popular;

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL LABORATORIO MUNICIPAL

Se suprime el apartado a) del artículo 5º, quedando éste redactado como sigue:

ARTICULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

No se reconocen otras reducciones, exenciones o bonificaciones en esta tasa.



Ayuntamiento de Ponferrada

Se modifica el Art. 6º, que queda como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

Las tarifas a aplicar por cada servicio son las siguientes:

CONCEPTO	€/UNIDAD
1) <u>Análisis de aguas:</u>	
a. Control de agua en el grifo del consumidor.	55,00
b. Control del agua en vasos de piscina.	60,00
2) <u>Parámetros sueltos:</u>	
a. Físico-químico	10,00
b. Microbiológico	10,00

Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 7º, quedando como sigue:

ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTION

4.- En caso de tratarse de una Administración pública, se podrá facturar directamente a la entidad interesada por el importe previsto para el servicio.

5.- En las tarifas anteriores no está incluido el IVA que en su caso devengare.

c) Por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 12 abstenciones, correspondientes al Partido Popular;

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE CADÁVERES DE ANIMALES DOMESTICOS DE COMPAÑÍA

Se modifica el punto 1 del artículo 2, que queda redactado:

ARTICULO 2º .- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de cadáveres de animales domésticos de compañía, su transporte y posterior tratamiento.

Se modifica la cuota tributaria recogida en el artículo 6º, quedando como sigue:

ARTICULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por animal recogido, siendo las tarifas las siguientes:

- | | |
|--|---------|
| 1.- Por animal recogido de hasta 5 kg de peso..... | 25,00 € |
| 2.- Por animal recogido de más de 5 kg de peso | 50,00 € |

d) Por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías



Ayuntamiento de Ponferrada

Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 12 abstenciones, correspondientes al Partido Popular;

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- **SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDIOS SÓLIDOS URBANOS.**

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica al nombre de la Tasa que pasa a denominarse **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, quedando el artículo 1 como sigue:

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA



Ayuntamiento de Ponferrada

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

Se modifica la redacción de los artículos 2º, 3º, 6º y 7º, así como la cuota tributaria recogida en el punto 1 del artículo 5º, según se indica:

ARTICULO SEGUNDO.- HECHO IMPONIBLE

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio obligatorio de recogida y transporte de los residuos domésticos generados en los comercios y servicios, entendiéndose producido cuando esté establecido o en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras en las calles o lugares próximos donde figuren los locales utilizados por los contribuyentes sujetos a esta tasa, siempre que dicho servicio tenga la consideración de especial.

Se consideran servicios especiales aquéllos en que, por las condiciones y tipo de actividad desarrollada por el sujeto pasivo, se produce un volumen de basuras o residuos de competencia municipal superior a lo habitual que haga necesaria una mayor dotación de contenedores próximos al local donde se desarrolla la actividad. Se presume la utilización especial del servicio para las actividades desarrolladas en locales y que tengan las superficies señaladas en el artículo 5º punto 1 de la presente Ordenanza.

Igualmente constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de gestión residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias a las que se hace alusión en el citado artículo 5º de este documento por la superficie de sus instalaciones.

2.- A tal efecto, se consideran RESIDUOS de competencia municipal los que se recogen en la normativa estatal en esta materia, excluyéndose específicamente los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

ARTICULO TERCERO.- SUJETOS PASIVOS

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que ocupen o



Ayuntamiento de Ponferrada

utilicen las viviendas y locales ubicados en las inmediaciones de las vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- RECOGIDA DE GRANDES USUARIOS

Se consideran grandes usuarios aquellos sujetos pasivos que desarrollen en sus locales las actividades a que se refiere el presente artículo, siempre que tengan la superficie mínima señalada en el mismo o que la reúnan al sumar dos o más actividades de las abajo indicadas en una misma ubicación.

El sujeto pasivo tributará por este concepto:

<u>1.- GRANDES USUARIOS</u>	<u>€AÑO</u>
a) Comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados, centros de comercio mixto como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos y asimilados:	
- Con una superficie de 400 a 999 m/2	969,97 €
- Por cada 250 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	200,00 €
b) Actividades sanitarias como hospitales, clínicas y similares:	
- Con superficie de 400 a 2.499 m/2	969,97 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2	200,00 €
c) Actividades asistenciales como centros residenciales y asistenciales:	
- Con superficie de 400 a 2.999 m/2	969,97 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2	200,00 €
d) Servicios de hostelería como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor y similares:	
- Con superficie de 400 a 2.499 m/2	969,97 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2	200,00 €
e) Servicios recreativos, culturales y de restauración como cines, salas de baile, discotecas, bingos, restaurantes, cafeterías, cafés bares, chocolaterías, casinos, clubs y similares:	



Ayuntamiento de Ponferrada

- Con superficie de 400 a 999 m/2 - Por cada 250 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	969,97 € 200,00 €
f) Cualquier otra actividad susceptible de producir un volumen superior a lo habitual de basuras o residuos sólidos urbanos, tales como mataderos, almacenes de alimentación, talleres o similares:	
- Con superficie de 400 a 2.999 m/2 - Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2	969,97 € 200,00 €

ARTICULO 6.- DEVENGO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 26.2 de1 R.D.Legislativo 2/2004, la tasa tiene devengo periódico, iniciándose el 1 de enero de cada año, salvo en los casos de alta o baja en el servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se iniciará o finalizará en el trimestre natural en que se produzca el hecho.

ARTICULO 7.- DECLARACION E INGRESO

Las cuotas exigibles por esta tasa tendrán carácter irreductible y se liquidarán por trimestres naturales, una vez incluidos los usuarios en los padrones o matrículas de la misma.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez, señala que hay que recordar que en el Plan de Ajuste hay un apartado que obliga a tomar esta medida; las tasas que traen a aprobación es para cumplirlo y para evitar, en algunos casos, la competencia desleal que se venía produciendo.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que lo dicho por el Sr. Macías es cierto y que analizando en profundidad estas cuestiones, lo normal es aplicar el IPC a la totalidad de las tasas e impuestos, pero quiere resaltar que sólo se modifican estas cuatro y quedan muchas más que no se tocan. Entre estas cuatro, alguna se ha adaptado al precio de coste, porque debíamos hacerlo jurídicamente, hay otra en la que se anula una sección para ajustar mejor ese precio y en otra se cambia la nomenclatura y se acercan parámetros, que es la de recogida de grandes usuarios.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que es verdad que el Presidente tiene la facultad de intervenir en el Pleno cuantas



Ayuntamiento de Ponferrada

veces y en el orden que quiera pero parece claro que la estrategia es hacerlo en último lugar para no tener posibilidad de réplica, pues ese es el talante y el concepto que tiene de la democracia el Sr. Folgueral. No va a entrar en contestarle porque le diría que está fuera del punto del orden del día, pero ya le dará contestación en su momento. Escuchando a los Portavoces que le precedieron, es mucho más ajustada la intervención del Sr. Cubelos porque en el punto que están estudiando lo dicho por el Sr. Macías no es cierto, pues no figura en el Plan de Ajuste que haya que incrementar un 26% las tasas. En la Ordenanza Fiscal de cementerio se produce un ajuste del 2%, ante lo que no tiene nada que decir, pero en algún concepto el ajuste es del 26%, por lo tanto, puede que esté más cerca de cubrir el coste del servicio, como dijo el Sr. Cubelos, y no porque lo diga el Plan de Ajuste, como decía el Sr. Macías; ellos no ven mal ajustar los ingresos a los costes, aunque quizás no sea este el momento más adecuado. Respecto a la tasa por el laboratorio municipal, hay una reconversión de las actividades de éste en función de los conceptos impositivos que dejan entrever, como ha dicho el Sr. Macías, que lo que pretenden es reorientar las actividades del laboratorio municipal y separarse de aquellas que puedan tener competencia en el mercado y, como éste ha dicho, lo que quiere el gobierno municipal es no establecer una competencia con el sector privado, y pide que conste en acta porque habrá tiempo en el próximo año y medio de tener oportunidad de poner encima de la mesa esas palabras, como también podrían hacerlo si miran hacia atrás, cuando desde una perspectiva que defendía el Grupo Socialista esto del “mercado” era algo con cuernos y rabo, y resulta que ahora llevan a cabo una acción en función del mercado, y sólo quiere dejar constancia de esta evolución porque está convencido de que habrá oportunidad para ponerlo encima de la mesa. Respecto a la Ordenanza Fiscal por la recogida de cadáveres de animales, hacen una reordenación en función de los kilos de peso, con lo que camuflan una subida importante en la tasa, aunque como se trata de reajustar, no ve problema en ello, sobre todo porque el servicio de recogida de cadáveres de animales en Ponferrada es otra más de las cosas que heredan en un estado óptimo porque, gracias a la labor del gobierno anterior, tienen un servicio y unas instalaciones que pueden ser un orgullo para todos los ciudadanos, y solo les preocupa que se haya eliminado un par de palabras del Artículo 2.1 Hecho Imponible, cuando habla del posterior tratamiento de los animales, pues en el anterior hablaba de “posterior tratamiento higiénico-sanitario” y ahora queda sólo en “posterior tratamiento”, y no sabe el objeto de eliminar esas dos palabras. Respecto a la Ordenanza Fiscal por servicios especiales de recogida no ven nada destacable, de modo que, como se les plantean distintas situaciones en las Ordenanzas, solicita la votación separada de cada una de ellas, porque el posicionamiento de su Grupo varía de unas a otras.



Ayuntamiento de Ponferrada

- El Sr. Presidente señala que no hay inconveniente en votar por separado los cuatro apéndice que tiene este punto, el del cementerio municipal, el de laboratorio municipal, el de recogida de cadáveres de animales de compañía y mascotas y el de recogida de residuos sólidos urbanos. El Plan de Ajuste lo formalizó, lo trajo y aprobó en este Pleno el anterior gobierno municipal por lo que ahora no puede venir diciendo cosas que no son ciertas, no pueden pensar que un argumento político para defender su posición pueda ser contar cosas que no son verdad, porque suelen caerse por su propio peso, y así, en los ajustes propuestos en el Plan, en cuanto a los ingresos, la medida 4 dice textualmente “correcta financiación de tasas y precios públicos: a) A fecha 30 de julio de 2012 se prevé la entrada en vigor de una modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de cementerio, con el fin de adecuar las tarifas vigentes por la venta de nichos al precio de coste, disminuyendo de esta forma el déficit del servicio estimado en 120.000 euros”, y eso lo dice el Plan de Ajuste que el Partido Popular aprobó, pero es que, además, en el presupuesto de 2012 había una partida para ampliar los nichos del cementerio, que están en una infra-dotación, pero no lo hicieron, por lo que nada llegar ellos al gobierno municipal tuvieron que hacer una obra de emergencia para dotar de nichos porque en breves fechas no hubieran podido ni enterrar a los muertos, y esa es la realidad, por lo que ahora tienen que adecuar la Ordenanza Fiscal porque sí lo dice el Plan de Ajuste y así poder equiparar los ingresos al precio de la construcción de casi 300 nichos, de los que algunos ya están construidos y otros en ejecución. Respecto al servicio de laboratorio municipal, tiene dos aspectos, uno el servicio que presta al propio Ayuntamiento, que no varía, y otro el trabajo para otras administraciones, que tenía una exención de 50% que han eliminado, y también para externos que quieran utilizar ese servicio, que han adecuado al precio de mercado, de manera que no se haga competencia desleal a laboratorios externos. Respecto a la recogida de cadáveres de animales domésticos, creen que es mejor la fórmula de por kilos que la de por raza o tipo de animal, y sobre la eliminación de esas palabras, en las Comisiones Informativas se deberían plantear esos temas y trabajar y hacer propuestas allí, que es donde están los técnicos que pueden evaluar dichas propuestas. Respecto a los servicios especiales de recogida de residuos sólidos, la tarifa no se modifica, lo que se hace es distribuir por tramos, porque es más beneficioso para las empresas. Reitera que aceptan que se vote por separado cada una de las modificaciones que se proponen.

4º.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES CORRESPONDIENTES AL



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCER TRIMESTRE 2013, SEGÚN ORDEN HAP/2105/2012 DE 1 DE OCTUBRE.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del informe de Intervención sobre cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de ejecución de los presupuestos de entidades locales, correspondientes al tercer trimestre 2013, que obra en el expediente.

5º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2012.

RESULTANDO que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2013 dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2012.

RESULTANDO que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186 de fecha 30 de septiembre de 2013 aparece insertado anuncio de exposición al público de la mencionada Cuenta durante plazo de quince días y ocho más.

RESULTANDO que con fecha 29 de octubre de 2013 se expide certificación del resultado de exposición al público de la misma en el que se constata que no se han presentado reparos ni observaciones a la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y conocidos los antecedentes descritos, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 12 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDÓ:**

La aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2012, integrada por la Cuenta General del Ayuntamiento de Ponferrada, la Cuenta General del Patronato Municipal de Fiestas, la Cuenta General del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y la Cuenta anual de la Entidad Mercantil Ponferrada Gestión Urbanística, S. A. y a la que se une como documentación complementaria la Cuenta anual de la Entidad Mercantil Alternativa Urbana Ambiental, S.A. Turismo Ponferrada, S.L. de participación mayoritaria municipal y Parque Científico y Tecnológico del Bierzo, S.A. con participación directa del 50%.



Ayuntamiento de Ponferrada

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales no Adscritos, el Sr. Macías Pérez recuerda que aprobar la Cuenta General es aprobar su formulación para enviarla al Concejo de Cuentas.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que efectivamente es así, con el matiz de que se presenta, además, en tiempo y forma.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que no sabe si merece la pena intervenir en el debate pues después vendrá el Presidente con su intervención, que será la que tiene contenido, porque la de los Portavoces no dice nada, lo que produce una clara indefensión porque no es nada extraordinario, no es una circunstancia que ocurra cuando la necesidad de intervenir el Presidente esté justificada, sino que está claro que es una estrategia para evitar una posible contestación de la oposición, ese es su concepto de democracia, por lo tanto, sirva su silencio en este punto.
- El Sr. Presidente manifiesta que lo que sí tiene que servir de ejemplo para todo el mundo es que por primera vez, y con unas cuentas que no son las de su grupo de gobierno sino del anterior, las van a presentar en tiempo y forma, pues al menos desde hace 7 años no se hace así, la del año 2006 la presentaron el abril de 2009, la del año 2007, en abril de 2010, la del año 2008, en noviembre de 2010, la del año 2009, en noviembre de 2011, la del año 2010, en junio de 2012, y la del año 2011, en marzo de 2013, es decir, nunca en el plazo que se estipula legalmente, pero este año sí; ellos van a seguir trabajando para hacer las cosas que tienen que hacer cumpliendo los plazos legales, por lo tanto, van a presentarlo a lo largo de este año, y si no hubiera sido por una cuestión de exposición pública la hubieran presentado en el mes de octubre, pero como no querían hacer un pleno extraordinario, que conllevaría un coste, y como tienen un plazo de prórroga hasta el 31 de diciembre, lo harán dentro de este plazo y dentro de la anualidad, reitera que por primera vez desde, al menos, el año 2006.



Ayuntamiento de Ponferrada

6º.- INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTIDADES LOCALES (LEY 15/2010), TERCER TRIMESTRE DE 2013. DACIÓN DE CUENTA.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del informe sobre cumplimiento de plazos previstos en el pago de las obligaciones correspondientes al tercer trimestre de 2013, que obra en el expediente.

7º.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, TERCER TRIMESTRE DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DEL R.D.L. 7/2012, DE 9 DE MARZO. DACIÓN DE CUENTA.

Se da cuenta a los miembros del Pleno Municipal, que se dan por enterados, del informe de Intervención sobre seguimiento del Plan de Ajuste, tercer trimestre de 2013, que obra en el expediente.

8º.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN GESTIÓN RECAUDATORIA CON ENTIDADES LOCALES.

Visto el expediente para la adhesión del Ayuntamiento de Ponferrada al Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en gestión recaudatoria con las Entidades Locales,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda y Especial de Cuentas; por unanimidad, **ACORDO:**

Que el Ayuntamiento de Ponferrada se adhiera íntegramente al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



Ayuntamiento de Ponferrada

- En representación por delegación de los Concejales no Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que se trata de que para cumplir el convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias hay que formalizar esta adhesión, que apoyan.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, manifiesta que lo que se pretende es tener la máxima colaboración con todas las entidades públicas.

9º.- CALENDARIO FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre la regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el Pleno del Ayuntamiento habrá de proponer la designación de dos fiestas de carácter local, teniendo en cuenta que las fechas seleccionadas no pueden ser coincidentes con domingos ni con ninguna de las fiestas generales establecidas para el año 2014 en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las cuales han sido aprobadas por Decreto 60/2013, de 12 de septiembre de la Consejería de Economía y Empleo y publicadas en el BOCYL nº 180 de fecha 18 de septiembre de 2014.

Visto el informe obrante en el expediente sobre libertad para la determinación de los días y horas en que han de permanecer abiertos al público los establecimientos, regulados por Decreto de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León 16/2013, de 9 de mayo (BOCYL 91 de 15 de mayo), que desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre de Comercio de Castilla y León.

Conocidos los antecedentes descritos y por unanimidad de todos los concejales asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Designación como fechas de las fiestas locales en el Municipio de Ponferrada, para **los días 8 y 9 de septiembre del año 2014, lunes y martes respectivamente**, coincidentes con las fiestas patronales de La Encina.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales no Adscritos, el Sr. Macías Pérez, señala que lo que se determinan como fiestas son el lunes 8 y el martes 9 de septiembre, que son los días en que históricamente se celebran las Fiestas de La Encina, teniendo en cuenta



Ayuntamiento de Ponferrada

que el día de abastos será el domingo día 7 y que el servicio que podía plantear más problema al juntarse varios días festivos, que es el de recogida de residuos, sólo permanecerá un día y algunas horas sin que se lleve a cabo, prácticamente como cualquier fin de semana.

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que además de lo dicho por el Sr. Macías, el propio calendario hace que queden perfectos los días señalados, al ser lunes y martes.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que el equipo de gobierno tiene tan poca cosa que vender que presentan la designación de las fiestas los días 8 y 9 como un logro extraordinario.
- El Sr. Presidente señala que el logro es de todos, porque las fiestas el 8 y 9 tienen más años que los dos juntos.

10º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA RED PONFERRADA SOLIDARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

Visto el texto del proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de la Red Ponferrada Solidaria del Ayuntamiento de Ponferrada, elaborado por los Servicios Sociales Municipales, cuya finalidad es la regulación del citado Concejo, con el fin de disponer de normativa pública de general conocimiento, y

Considerando,. Que con la aplicación de las medidas reguladoras previstas en este Reglamento, este Ayuntamiento da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 h) y 25.2.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo un servicio obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley citada.

Considerando.- Que las sociedades democráticas necesitan más que nunca una participación ciudadana real, efectiva y continua y que para lograrlo las Administraciones Públicas deben mostrar la suficiente habilidad para transformar las demandas individuales en políticas públicas.

Considerando.- Que es necesario una sociedad civil activa y participativa en los procesos de reformas políticas y en la elaboración de las políticas públicas, mediante el apoderamiento de colectivos o grupos de interés específico, con capacidad para modificar la lógica de actuación de los gobiernos.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que la “Red Ponferrada Solidaria” inicio su andadura en el año 2004 con la adhesión de 14 Entidades, como un espacio de participación ciudadana, en el que se desarrollan las relaciones de colaboración multilateral entre las Asociaciones, ONGs locales y el propio Ayuntamiento de Ponferrada, en la formulación de proyectos y programas sociales, así como en su ejecución.

Resultando.- Que en la actualidad integra a 25 Entidades, las cuales, a su vez, han crecido tanto cualitativamente en número de socios y afiliados, como cuantitativamente en relación a la intensidad de las actividades realizadas y objetivos propuestos.

Considerando.- Que las asociaciones integrantes de la Red suponen un pilar fundamental para la prestación de los Servicios Sociales en el municipio.

Considerando.- Que es necesario dar un paso más en aras a fortalecer y cohesionar la Red, procediendo, con la creación de este Consejo Municipal, a dotarla de la suficiente consistencia jurídica, con el fin de conseguir una mayor y mejor vertebración de las asociaciones integrantes de la misma, clarificando, en la medida de lo posible, sus objetivos comunes y cooperando recíprocamente con ellas en la consecución de los mismos.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana; por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 12 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de la Red Ponferrada Solidaria del Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo texto íntegro figura en el expediente.

SEGUNDO: Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por término de 30 días, a efectos de reclamaciones y/o sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo.

TERCERO: Aprobado definitivamente el citado Reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a las Administraciones competentes en la materia y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la



Ayuntamiento de Ponferrada

Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días desde su publicación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez, señala que se trata de un proceso iniciado hace meses con la aprobación del Consejo y hoy se procede a aprobar el Reglamento de funcionamiento del mismo.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, señala que la red ya estaba constituida y ahora están desarrollándola a través del Reglamento de funcionamiento.
- El Concejales del Partido Popular, Sr. Moreno Rodríguez, manifiesta que no se iniciado hace unos meses sino el año pasado, siendo él el Concejales de Acción Social. Por supuesto están a favor de la constitución del Consejo Municipal, porque es un logro de todas las Asociaciones que forman parte de la red, que también fue puesta en marcha por su grupo de gobierno hace ya algunos años, con lo cual no cabe duda de que están a favor del mismo, y el único pero que ponen a la propuesta que presentan, tal y como ya ha explicado en las Comisiones Informativas, es que no están de acuerdo con la representatividad de este Pleno, como ya han dejado claro desde la moción de censura, pues entienden que no hay Grupo de No Adscritos, con lo que la representatividad no se ajusta a la legalidad.
- El Sr. Presidente manifiesta que por un tema de concepto respecto al funcionamiento del Grupo agrupado de representantes públicos en el Pleno Municipal, echan por tierra el trabajo que ha nacido con ustedes, lo cual le parece un poco triste, es más, en la Comisión Informativa hasta votaron en contra; respeta su postura, si bien, como se trata del Reglamento del Consejo Municipal de la Red Ponferrada Solidaria, le gustaría que reconsideraran su postura ante un tema que es descentralizar del Ayuntamiento de Ponferrada las decisiones de las Asociaciones, que organizarán su propio funcionamiento al margen del Ayuntamiento. Reitera su petición al Partido Popular para que reconsideren su postura en la votación, y, dado que tiene un carácter tolerante y abierto, permitirá al Sr. López Riesco intervenir en un nuevo turno de intervenciones.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que si está pidiendo que la oposición haga algo, tendrán que contestarle; uno no es lo que dice ser, sino lo que demuestra ser y el Alcalde demuestra



Ayuntamiento de Ponferrada

cualquier cosa menos ser tolerante, y puede decir lo que quiera, pero poco a poco todos los ciudadanos le van conociendo. Reitera lo dicho por el Sr. Moreno, el Grupo del Partido Popular está absolutamente de acuerdo con el Reglamento y con el Consejo, tan de acuerdo que es de ellos, obra suya, pero si el Alcalde pretende que su voto favorable dé validez a un uso inadecuado, desde su punto de vista, de su condición de Concejales No Adscritos, no lo van a hacer y por lo tanto con su abstención no echan por tierra nada, en todo caso muestran su disconformidad con el talante y actitud prepotente del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

- El Sr. Presidente manifiesta que es para quedarse sin palabras que el hecho de dar un turno de palabra con absoluta tolerancia, al final sirva para verter atributos fuera de lo común, y después dice que los hechos corroboran lo que se dice, pues si están de acuerdo con la Red Solidaria, voten a favor, pero no lo hacen por, según ustedes, un tema formal, es decir, que las formas son más importantes que los fondos y al final para ustedes no es lo más importante que Ponferrada tenga un Reglamento de funcionamiento de la Red Ponferrada Solidaria, sino si son No Adscritos, si funcionan agrupadamente, etc, y lo que parece es que la Red es lo de menos para ustedes, aunque no lo quieran reconocer, pues los hechos son los que corroboran que prefieren la forma al fondo.

11º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ORGANISMO DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE, Y COMISIÓN LOCAL DE COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES LOCALES SOBRE DROGAS.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, dispone que corresponde al Pleno Municipal la designación de la Vicepresidencia, así como la de los Concejales que en representación de los Grupos Municipales ostentarán la condición de Vocales de la referida Comisión.

Considerando.- Que el artículo 7 de los Estatutos de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, determinan que se integrarán en el Consejo de Administración 2 Concejales de cada Grupo Político designados por el Pleno Municipal.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocidos los dictámenes elaborados por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Deportes, de fecha 21 de octubre de 2013, y por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, de fecha 22 de noviembre de 2013, y conocida la propuesta formulada por el Portavoz del Partido Popular en esta sesión plenaria,

El Pleno Municipal, aceptando los mismos y la modificación propuesta; por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Nombrar Vicepresidente de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, a DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Nombrar Vocales de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas a DON SANTIAGO MACÍAS, en representación de la Agrupación de Concejales No Adscritos, a DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ, en representación del Grupo Municipal I.A.P. y a DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular

TERCERO: Nombrar Vocal en la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre a DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala, ante la propuesta formulada para que nombren un representante del Grupo Popular que forme parte como Vocal de la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, y en la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, que sólo cuando no les queda más remedio le dan la oportunidad de nombrar representantes, que podían no hacerlo para mostrar su disconformidad respecto al bloqueo que los someten, pero como son respetuosos con las instituciones y con los ciudadanos, designan a Luis Antonio Moreno Rodríguez en la Comisión Local de Coordinación, Evaluación y Seguimiento de los Planes Locales sobre Drogas, y a Doña Susana Téllez López en la escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.



Ayuntamiento de Ponferrada

12º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS Y ENTIDADES EXTERNAS: FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN / EMPRESA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos "... la administración y gobierno de la Fundación corresponde, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos, al Patronato, a la Asamblea, al Consejo Ejecutivo, al Presidente del Patronato..."

Resultando.- Que los "patronos electivos", entre otras formas de designación, se elegirán entre los miembros protectores y miembros de número del Patronato.

Considerando.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 apartado c) del R.D. 2568/86, por el que se aprueba el R.O.F.R.J.E.L., es competencia del Pleno Municipal la designación de representantes de la Corporación en órganos colegiados externos.

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno Municipal, previa deliberación y por 13 votos a favor, correspondientes al Grupo IAP (5) y a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández, Doña Monsterrat Santín Núñez y Don Luis Jesús Amigo Santiago; y 12 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDÓ:**

Designar representante municipal en la Fundación General de la Universidad de León y Empresa, a DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, dando traslado del presente acuerdo a la Dirección de la Fundación General de la Universidad de León y Empresa.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que el único documento que figura en el expediente es un escrito que creen que no corresponde con la propuesta formulada, pues es un documento de delegación de Doña Elidia Pérez Fernández a Don Fernando Álvarez, por lo que pide si pueden aclararle este extremo.
- Con permiso de la Presidencia, la Sra. Secretaria manifiesta que los documentos remitidos por la Universidad con fecha 31 de octubre, solicitan una persona que funcione como intermediario o apoderado en



Ayuntamiento de Ponferrada

un régimen transitorio hasta que el Pleno designara la persona que representaría al Ayuntamiento y la persona que nombró la Universidad fue Doña Elidia Pérez, quien delegó en Don Fernando Álvarez, pero fue sólo en régimen transitorio hasta el nombramiento efectuado por el Pleno, que es lo que hoy se propone.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que se abstienen en la votación.

13º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA.

Visto el texto del proyecto de ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA, elaborado por los servicios sociales Municipales, cuya finalidad es la regulación del procedimiento y gestión de la prestación, y

Considerando que con la aplicación de las medidas reguladoras previstas en este Reglamento, este Ayuntamiento da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 H y 25.2. K de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo un servicio obligatorio para los municipios de más de 20.000 habitantes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley citada,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 12/2013 de 21 de marzo, por el que se regula la Prestación Económica Destinada a la Atención de Necesidades Básicas de Subsistencia en Situaciones de Urgencia Social en la Comunidad de Castilla y León.

Considerando que los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tienen competencias sobre las materias enumeradas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Servicios Sociales, entre ellas la gestión de prestaciones económicas, sobre todo las que se refieran a ayudas de emergencia social y en especial la renta mínima de inserción, competencia del Ayuntamiento en cuanto a la realización del pago y seguimiento de los beneficiarios.

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de



Ayuntamiento de Ponferrada

Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana; por unanimidad,
ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PONFERRADA, cuyo texto íntegro figura como documento anexo al presentado.

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por término de 30 días, a efectos de reclamaciones y /o sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., transcurrido el cual, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo.

TERCERO.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a las Administraciones competentes en la materia y se publicará íntegramente su texto en el B.O.P., entrando en vigor una vez transcurridos 15 días desde su publicación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- En representación por delegación de los Concejales No Adscritos, el Sr. Macías Pérez señala que es una exigencia de la Junta de Castilla y León, que nos obliga a tener esta Ordenanza, que hasta el momento no existía.
- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Cubelos de los Cobos, reitera lo señalado por el Sr. Macías.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, señala que lo que hubieran escuchado del Sr. Folgueral si esta Ordenanza se hubiera planteado con él en la oposición.
- El Sr. Presidente manifiesta que esto es otra muestra de la sensibilidad social de su equipo de gobierno para con situaciones de emergencia social, y lo están demostrando con la cercanía tanto a las Asociaciones contra los desahucios, con las personas con las preferentes, tanto como cuando ayer aprobaron una mediación gratuita para evitar llegar a los Juzgados; esta es otra muestra de mano tendida con la realidad de lo que está ocurriendo en la calle, que en estos momentos es muy dura y este equipo de gobierno tiene una gran sensibilidad para atenderla y que todo aquello que tenga que ver con mejorar las circunstancias de la sociedad a la que pertenecemos es, en el fondo, el objetivo de su hacer



Ayuntamiento de Ponferrada

público. Si procede, van a aprobar esta Ordenanza que, como dice el texto de la misma, es para dotar de una cantidad económica para la atención de necesidades básicas de subsistencia.

- El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que el Sr. Presidente dice que es por la sensibilidad social de su equipo, y el Sr. Macías que es por exigencia de la Junta de Castilla y León
- El Sr. Presidente le contesta que por eso lo hizo el Grupo Popular cuando gobernó, pues la Junta lo exige desde hace tiempo y hasta ahora no se llevó a cabo, con lo que ellos sí están demostrando su cercanía con los ciudadanos.

14º.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el ámbito de las Administraciones públicas, la consagración del derecho a comunicarse con ellas a través de medios electrónicos comporta una obligación correlativa de las mismas, que tiene, como premisas, la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, lo que demanda incorporar las peculiaridades que exigen una aplicación segura de estas tecnologías.

A ello ha venido a dar respuesta el artículo 42.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, mediante la creación del Esquema Nacional de Seguridad, en adelante ENS, cuyo objeto es el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información.

La finalidad del ENS es la creación de las condiciones necesarias de confianza en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita a los ciudadanos y a las Administraciones públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

El Real Decreto que regula el ENS se limita a establecer los principios básicos y requisitos mínimos que, de acuerdo con el interés general, naturaleza y complejidad de la materia regulada, permiten una protección adecuada de la información y los servicios. Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos, se aplicarán las medidas de



Ayuntamiento de Ponferrada

seguridad indicadas en el anexo II del mismo, las cuales serán proporcionales a las dimensiones de seguridad relevantes en el sistema a proteger y a la categoría del sistema de información a proteger. Estas medidas de seguridad se dividen en tres grupos: marco organizativo, operacional y de protección.

Dentro de las medidas de seguridad agrupadas en el marco organizativo se encuentra la creación de la Política de Seguridad de la Información, la cual deberá de recoger entre otras premisas la estructura del comité o los comités de Seguridad para la gestión y coordinación de la seguridad, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización.

Por tanto y en virtud de las atribuciones que me confieren el artículo 124 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Sostenible y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO. - Constituir el Comité de Seguridad, órgano municipal de carácter resolutorio, con el objetivo de coordinar la Seguridad de la Información a nivel de organización. Este Comité de Seguridad no es un comité técnico, por lo que recabará regularmente del personal técnico propio y/o externo la información pertinente para tomar decisiones.

El Comité de Seguridad de la Información se asesorará de los temas sobre los que tenga que decidir o emitir una opinión. Este asesoramiento se determinará en cada caso, pudiendo materializarse de diferentes formas y maneras:

Grupos de trabajo especializados internos, externos o mixtos.

Asesoría externa.

Asistencia a cursos u otro tipo de entornos formativos o de intercambio de experiencias.

SEGUNDO. - El Comité de Seguridad estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concejal delegado del Área de Nuevas Tecnologías.
- Secretario/a: Responsable de seguridad ENS.
- Vocales:
 - Responsable de Seguridad LOPD.
 - Miembros de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Nuevas Tecnologías.
 - Jefes de las unidades administrativas afectadas.
 - Responsable del sistema.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO. - El Comité de Seguridad celebrará sus sesiones en las dependencias de este Ayuntamiento con periodicidad semestral y en las fechas y horarios de reunión que la misma determine, previa convocatoria al efecto realizada por el Secretario/a.

CUARTO. - El Comité de Seguridad, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- Atender las inquietudes de la Alcaldía y de los diferentes departamentos.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Alcaldía.
- Promover la mejora continua del sistema de gestión de la seguridad de la información.
- Elaborar la estrategia de evolución de la Organización en lo que respecta a seguridad de la información.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que los esfuerzos son consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Elaborar (y revisar regularmente) la Política de Seguridad de la información para que sea aprobada por la Dirección.
- Aprobar la normativa de seguridad de la información.
- Elaborar y aprobar los requisitos de formación y calificación de administradores, operadores y usuarios desde el punto de vista de seguridad de la información.
- Monitorizar los principales riesgos residuales asumidos por la Organización y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos.
- Monitorizar el desempeño de los procesos de gestión de incidentes de seguridad y recomendar posibles actuaciones respecto de ellos. En particular, velar por la coordinación de las diferentes áreas de seguridad en la gestión de incidentes de seguridad de la información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Aprobar planes de mejora de la seguridad de la información de la Organización. En particular velará por la coordinación de diferentes planes que puedan realizarse en diferentes áreas.
- Priorizar las actuaciones en materia de seguridad cuando los recursos sean limitados.
- Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos TIC desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de



Ayuntamiento de Ponferrada

servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TIC.

- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes áreas de la Organización, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.

Asumirá las responsabilidades de las siguientes figuras del ENS:

Responsable de la Información.

Responsable del Servicio.

QUINTO. - Facultar al Presidente/a del Comité de Seguridad para suspender la celebración de las sesiones del Comité de Seguridad como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Comité, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

SEXTO. - Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por el Comité de Seguridad en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Comité de Seguridad en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto..... de fecha.....”

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SÉPTIMO. - Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Ayuntamiento de Ponferrada

15º.- APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Visto el expediente de referencia, del que son ANTECEDENTES:

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) se refiere en varios puntos a la Política de Seguridad. En el artículo 11 los requisitos mínimos de seguridad, enuncia: “Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”. El artículo 12, de organización e implantación del proceso de seguridad, dice: “La seguridad deberá comprometer a todos los miembros de la organización. La política de seguridad según se detalla en el Anexo II, sección 3.1, deberá identificar unos claros responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la organización administrativa”. La disposición transitoria única de adecuación de sistemas, dice: “Mientras no se haya aprobado una política de seguridad por el órgano superior competente serán de aplicación las políticas de seguridad que puedan existir a nivel de órgano directivo”.

El anexo II de medidas de seguridad establece la política de seguridad como una medida de seguridad dentro del marco organizativo aplicable a todos los sistemas de información y expone que “ “La política de seguridad será aprobada por el órgano superior competente que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11, y se plasmará en un documento escrito, en el que, de forma clara, se precise, al menos, lo siguiente:

- a. Los objetivos o misión de la organización.
- b. El marco legal en el que se desarrollarán las actividades.
- c. Los roles o funciones de seguridad, definiendo para cada uno los deberes y responsabilidades del cargo, así como el procedimiento para su designación y renovación.
- d. La estructura del comité o los comités para la gestión y coordinación de la seguridad de la información, detallando su ámbito de responsabilidad, los miembros y la relación con otros elementos de la organización.
- e. Las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad del sistema, su gestión y acceso.

La política de seguridad debe referenciar y ser coherente con lo establecido en el Documento de Seguridad que exige el Real Decreto 1720/2007, en lo que corresponda.”

Considerando.- Que la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Ponferrada desarrolla cada uno de estos puntos cumpliendo escrupulosamente lo establecido en el ENS.



Ayuntamiento de Ponferrada

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Sostenible y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDÓ**:

Aprobar la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Ponferrada que obra en el expediente, y que cumple cuanto al particular se refiere el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

16º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

El Esquema Nacional de Seguridad, en su Disposición Transitoria sobre Adecuación de los Sistemas, dice que “Si a los doce meses de la entrada en vigor del Esquema Nacional de Seguridad hubiera circunstancias que impidan la plena aplicación de lo exigido en el mismo, se dispondrá de un Plan de Adecuación que marque los plazos de ejecución, los cuales, en ningún caso, serán superiores a 48 meses desde la entrada en vigor”.

Para la elaboración del Plan de Adecuación del Ayuntamiento de Ponferrada se han seguido las recomendaciones de la guía CCN-STIC-806 elaborado por el Centro Criptológico Nacional, al que el ENS atribuye competencias en esta materia.

El Plan de Adecuación se compone de los siguientes anexos:

1.- Política de seguridad (Anexo I). El punto 8 de la CCN-STIC-806 establece que “si el organismo dispone de una Política de Seguridad conforme a lo que se pide en el Anexo II del ENS, sección (org. 1) ésta se identificará y anejará al Plan de Adecuación”. Dicha política se ha desarrollado y aprobado por el Pleno Municipal.

2.- Información y Servicios que se manejan – Valoración (Anexos II y III). El ENS establece dos activos principales sobre los cuales aplicar las distintas medidas, la INFORMACIÓN que se maneja y los SERVICIOS que se prestan, ambos en el marco de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El ENS establece la necesidad de categorizar los sistemas para equilibrar la importancia de la información que manejan, los servicios que prestan y el esfuerzo de seguridad requerido, bajo el criterio del principio de proporcionalidad. Siguiendo las medidas del Anexo I del ENS se procede a valorar la información y los servicios justificando la misma.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.- Categoría del Sistema (Anexo IV). En función de la valoración de la información y los servicios en cada una de las dimensiones de seguridad establecidas en el ENS se categoriza el sistema. En el caso del Ayuntamiento de Ponferrada la categoría del sistema es de nivel MEDIO.

Según el ENS, un sistema será categorizado de nivel MEDIO, cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados. Se entenderá por perjuicio grave:

1. La reducción significativa de la capacidad de la organización para atender eficazmente a sus obligaciones fundamentales, aunque estas sigan desempeñándose.
2. El sufrimiento de un daño significativo de por los activos de la organización.
3. El incumplimiento material de alguna ley o regulación, o el incumplimiento formal que no tenga carácter de subsanable.
4. Causar un perjuicio significativo a algún individuo, de difícil reparación.
5. Otros de naturaleza análoga.

4.- Riesgo intrínseco y residual (Anexo V). El riesgo intrínseco es el que tiene el sistema aplicando las medidas existentes. Según el ENS es necesario, para un sistema de categoría media, identificar y valorar el riesgo residual. Para ello se ha utilizado la herramienta PILAR, facilitada por el Centro Criptológico Nacional. De este estudio se desprende que no existe en la Institución ningún riesgo que deba de ser mitigado de inmediato. Esto nos indica que el sistema del Ayuntamiento de Ponferrada tiene un cumplimiento casi en su totalidad de los mínimos establecidos en el ENS, en lo que respecta a la implantación de medidas de seguridad. La desviación que se presenta con la situación objetivo, cumplimiento total de las medidas exigidas, se basa casi en su totalidad en la procedimentación de toda la documentación asociada al mismo, constituyendo un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de este modo se podrá entender que además de tener medidas de seguridad correctamente implementadas, éstas se gestionan conforme a estándares internacionales. Estas medidas, en la actualidad, se encuentran en fase de desarrollo y se encuentran recogidas en el documento "Plan de Mejora de la Seguridad" (Anexo IV del Plan de Adecuación).

5.- Declaración de aplicabilidad (Anexo VI).- Atendiendo a las exigencias del Anexo II del ENS y las exigencias derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal, se elaborará una relación de las medidas de seguridad que son de aplicación al sistema denominada Declaración de Aplicabilidad. Las medidas de seguridad se dividen en tres grupos:



Ayuntamiento de Ponferrada

1. Marco organizativo (org). Constituido por el conjunto de medidas relacionadas con la organización global de la seguridad.
2. Marco operacional (op). Formado por las medidas a tomar para proteger la operación del sistema como conjunto integral de componentes para un fin.
3. Medidas de protección (mp). Se centran en proteger activos concretos, según su naturaleza y la calidad exigida por el nivel de seguridad de las dimensiones afectadas.

Este documento deberá ser firmado por el Responsable de Seguridad del Sistema.

6.- Plan de Mejora de la Seguridad (Anexo VII). El propósito de este documento es proponer a serie de actuaciones destinadas a subsanar las insuficiencias detectadas.

Conocido el Plan de Adecuación y sus anexos, el Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Sostenible y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDÓ**:

Aprobar el Plan de Adecuación del Ayuntamiento de Ponferrada que obra en el expediente y que cumple cuanto al particular se refiere el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, en su Disposición Transitoria sobre Adecuación de los Sistemas.

17º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. APROBACIÓN PROVISIONAL.

Vista la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica, la cual tiene objeto regular la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Ponferrada, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución Española y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Sostenible y Nuevas Tecnologías; por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Ponferrada, cuyo texto íntegro figura en el expediente.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEGUNDO: Someter la citada Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por término de 30 días, a efectos de reclamaciones y/o sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo.

TERCERO: Aprobada definitivamente la citada Ordenanza, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a las Administraciones competentes en la materia y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos 15 días desde su publicación.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Concejal Delegado de Desarrollo Sostenible y Nuevas Tecnologías, Sr. Amigo Santiago, manifiesta que los cuatro puntos anteriores, incluido este, son producto de una Ordenanza que corresponde a la Ley 11/2007 y al Decreto que la modifica del año 2010, por el que aprueban tanto el tratamiento de seguridad de los datos en el Ayuntamiento como el Comité que se va a encargar de asesorar tanto a su Concejalía como al Alcalde en temas de seguridad informática. Agradece a todos la votación conjunta de los tres grupos municipales, es algo que ya estaban trabajado con el equipo de gobierno anterior, y que han trabajado en común en todas las Comisiones hasta llegar a esta propuesta de hoy; lo que se regula en esta Ordenanza son tanto los derechos como los deberes del Ayuntamiento y de los ciudadanos de Ponferrada para con el Ayuntamiento, y respecto al borrador que había la única modificación que se ha hecho es la referencia de cómo van a adecuar esta Ordenanza a los Servicios de que dispone actualmente el Ayuntamiento, tal y como han aconsejado tanto los Técnicos como Secretaría, en temas como por ejemplo el Registro de Documentos; con esta Ordenanza comienzan a trabajar con una serie de nuevas normativas y protocolos de utilización de los servicios del Ayuntamiento de Ponferrada, y recuerda que se encontraban en un punto óptimo de servicios los que se venían prestando desde el Ayuntamiento, aunque han tenido algún problema con el hardware que tendrán que mejorar poco a poco y será desde el Comité de Seguridad desde donde se recomiende las posibles modificaciones que se vayan haciendo de acuerdo con las oportunidades tanto económicas como tecnológicas que se van presentando.

18º.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

- a. **DACION DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**
- b. **RUEGOS**



Ayuntamiento de Ponferrada

c. MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

A) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL ALCALDE Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. Presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 25 de octubre de 2013, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. Concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

B) RUEGOS.

El Portavoz del Partido Popular, Sr. López Riesco, manifiesta que como ya quedado demostrado en este Pleno, el equipo de gobierno se dedica a hacer oposición de la oposición, intentando justificar en lo que se realizó con anterioridad la labor que están llevando a cabo, con evidente poca altura de miras de lo que debe ser un gobierno municipal; es evidente que esa actitud se ve reflejada con un bloqueo total y absoluto en la información a su Grupo de Concejales, lo cual demuestra esa actitud antidemocrática, de falta de tolerancia y de entender que al enemigo ni agua, ni transmitirle ninguna información ni permitirle participar en ningún órgano, intervenir el Alcalde el último en los debates para evitar la contestación posterior, etc. Estamos en el punto de control y fiscalización de los órganos de gobierno, el lugar donde la oposición realiza ruegos, preguntas e interpelaciones que tal y como establece la legislación les permite hacer su labor propia de oposición. Detalles como el hecho de que la próxima semana se produzca la primera Comisión de Cultura después de nueve meses, o que alguna aún no se ha convocado, o que dé una rueda de prensa mostrando un informe de Tesorería que hace seis meses que ellos le habían solicitado, y lo muestra diciendo que se lo habían dado a la oposición pero a ellos no les llegó hasta 4 días después, y detalles donde no se les contesta ni se le da información de ningún tipo, como demuestra que en estas sesiones de Pleno, en este punto de control, de las 14 preguntas que le han hecho que le dicen que le contestan por escrito, no han contestado ninguna; por eso, y porque entienden que les toman el pelo y les faltan al respeto a ellos y a los ciudadanos que representan, vulnerando clarísimamente el derecho a la información de los Concejales, y como creen que han dado cumplimiento a su responsabilidad de Concejales de este Ayuntamiento y al tratamiento de los puntos del orden del día de esta sesión, en este punto 18, terminen ustedes el Pleno, que es lo que más les gusta, porque ellos, en señal de clara y firme protesta por su inadecuada actitud al no contestar ninguna de las preguntas que formulan, se van a y terminen ustedes la sesión.



Ayuntamiento de Ponferrada

A continuación los doce Concejales del Partido Popular se levantan de la sesión y abandonan el Salón de Plenos.

El Sr. Presidente señala que van a proseguir porque hay mociones que quieren sacar adelante, y respecto a que los Concejales del Partido Popular abandonen la sesión señala que “acusa la sartén al cazo”.

C) MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

C.1.- MOCIONES.

C.1.1.- El representante de la agrupación de Concejales no adscritos en el Ayuntamiento de Ponferrada D. Santiago Macías Pérez, presenta “in voce” la siguiente **MOCION** al Pleno Municipal.

El Aeropuerto de León, es clave en el transporte aéreo con el centro y el noroeste del país. Para el Ayuntamiento de Ponferrada es de vital importancia, para el desarrollo industrial de este municipio y de el Bierzo en general.

Se trata de uno de los aeropuertos de la Comunidad que por desgracia recibe menos ayuda de la Junta de Castilla y León y que se tiene que mantener gracias al esfuerzo y las aportaciones del Consorcio Provincial que rige su funcionamiento.

En los últimos días, se viene reclamando desde Valladolid que sea el aeropuerto de esa localidad, el único que mantenga su funcionamiento de los cuatro que existen en la actualidad en nuestra Comunidad Autónoma. Entendemos que estas declaraciones, están totalmente fuera de lugar, puesto que el aeropuerto de Valladolid es el que más ayuda recibe de las instituciones. Ayudas que si las hubiera recibido en la misma medida el de León, ahora mismo tendría más viajeros, más operaciones y más vuelos de mercancías.

Es necesario buscar alternativas que impidan el cierre del aeropuerto, un aeropuerto que está situado en la provincia con mayor número de habitantes de nuestra comunidad.

Conocida la justificación de la moción, y aceptada la “urgencia” de la misma por 13 votos a favor, correspondiendo 8 a los siguientes Concejales no adscritos Don Samuel Folgueral, Don Fernando Álvarez, Don Santiago Macías, Doña Isabel Bailez, Don Aníbal Merayo, Doña Elidía Pérez, Don Luis Amigo, Doña Montserrat Santín y 5 al grupo I.A.P.; ningún voto en contra y 0 abstenciones, los miembros del Pleno Municipal adoptan pro 13 votos a favor (8 de los concejales no adscritos Don Samuel Folgueral, Don Fernando Álvarez, Don Santiago Macías, Doña Isabel Bailez, Don Aníbal Merayo, Doña Elidía Pérez,



Ayuntamiento de Ponferrada

Don Luis Amigo, Doña Montserrat Santín, 5 del Grupo I.A.P., o abstenciones y 0 votos en contra), el siguiente **ACUERDO**:

INSTAR al Gobierno Central, Junta de Castilla y León y AENA, a que muestren su apoyo a la continuidad del Aeropuerto de León, tomando todas las medidas necesarias para impulsar el crecimiento del mismo, sin que estas medidas impliquen el cierre de otros aeropuertos de la Comunidad de Castilla y León.

C.1.2.- El representante de la agrupación de concejales “no adscritos” en el Ayuntamiento de Ponferrada D. Santiago Macías Pérez, presenta “in voce” la siguiente **MOCION** al Pleno Municipal.

Han transcurrido más de dos años desde que la llamada primavera árabe se inició en países del Norte de África y Oriente Próximo como Túnez, Egipto, Libia, Siria, Yemen, Arabia Saudí o Bahrein. Muchas personas de la región, unidas en torno a una causa común, inundaron las calles para exigir un cambio y sufrieron graves violaciones de derechos humanos ante la represión ejercida para acallar las protestas.

Considerando que el tipo de relaciones mantenidas durante años por la Unión Europea y sus Estados miembros, incluida España, con los Gobiernos represivos de estos países no impulsaron mejoras en la situación de los derechos humanos; que los disturbios en esta región ocasionaron desplazamientos masivos; que las mujeres, continúan sufriendo discriminación tanto en la ley como en la práctica; constatando que las armas, municiones y equipos usados contra manifestantes en su mayoría pacíficos, fueron desplegados para privar a las personas del ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión, reunión y manifestación.

Conocida la justificación de la moción y ante la necesidad de adoptar un acuerdo antes de que finalice el mes de noviembre, se acepta la “urgencia” de la misma por 13 votos a favor (8 de los concejales no adscritos Don Samuel Folgueral, Don Fernando Álvarez, Don Santiago Macías, Doña Isabel Bailez, Don Aníbal Merayo, Doña Elidía Pérez, Don Luis Amigo, Doña Montserrat Santín, 5 del grupo I.A.P., 0 abstenciones y 0 votos en contra.

Aceptada la urgencia, el Pleno Municipal por 13 votos a favor (8 de los concejales no adscritos Don Samuel Folgueral, Don Fernando Álvarez, Don Santiago Macías, Doña Isabel Bailez, Don Aníbal Merayo, Doña Elidía Pérez, Don Luis Amigo, Doña Montserrat Santín 5 del grupo I.A.P., 0 abstenciones y 0 votos en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:



Ayuntamiento de Ponferrada

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de España que en el marco de sus relaciones bilaterales con los Gobiernos del Norte de África y Oriente Próximo sitúe el respeto y la protección real y efectiva de los derechos humanos en el centro de toda iniciativa. Para ello adoptaría las siguientes medidas:

- Garantizar un tratamiento prioritario de los problemas de derechos humanos en las relaciones bilaterales de España y de la UE con estos países.
- Llevar a cabo una revisión exhaustiva, caso por caso, de todas las transferencias y exportaciones de armas a la región, y suspender y denegar aquellas transferencias de armas sobre las que existe un riesgo sustancial de que se utilizarán para cometer o facilitar violaciones de derechos humanos.
- Instar a las autoridades de estos países a poner fin a la impunidad e impulsar la apertura de investigaciones independientes, completas y exhaustivas de las violaciones de derechos humanos cometidas en el transcurso de las revueltas y en el pasado, asegurando que los responsables son llevados ante la justicia y que las víctimas y sus familias reciben reparación, así como a poner fin a las detenciones arbitrarias y a los juicios sin garantías, y a prohibir la tortura y otros malos tratos.
- Ayudar a las autoridades a promover y proteger los derechos de las mujeres, garantizar la participación de las mujeres y poner fin a su discriminación, e instarles a luchar contra la violencia de género y la violencia sexual.
- Promover la abolición de la pena de muerte, debiendo declararse una moratoria hasta que la misma sea abolida, e instar a las autoridades de estos países a respetar la libertad de expresión, manifestación y reunión, de manera que las leyes que penalicen estos derechos se modifiquen para estar en consonancia con las leyes y normas internacionales o, en caso contrario, que sean derogadas.

SEGUNDO: Solicitar de la Junta de Castilla y León que sitúe el respeto y la protección real y efectiva de los derechos humanos en el centro de cualesquiera relaciones mantenga con los gobiernos del norte de África y Oriente Medio, teniendo en cuenta las preocupaciones mencionadas en los párrafos anteriores.

El Sr. Presidente justifica la urgencia de la moción en que hay un plazo que finaliza a finales de noviembre para adherirse a este compromiso con Amnistía Internacional.



Ayuntamiento de Ponferrada

C. 2.- PREGUNTAS.

C.2.1.- Por el Grupo I.A.P., Doña Cristina López Voces pregunta si la ausencia por parte de un Grupo en mitad de la sesión repercute en la retribución del mismo.

Con permiso de la Presidencia, la Sra.- Secretaria le contesta que las asignaciones se producen por la asistencia a la sesión, no por la permanencia en la misma.

El Sr. Presidente manifiesta que quiere que conste en acta que el equipo de gobierno muestra su total disconformidad con la actitud del Grupo del Partido Popular poniendo en duda la legitimidad y haciendo caso omiso a su obligación como representantes públicos de ejercer la responsabilidad que tienen en este Salón de Plenos.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,25 horas; lo que, como Secretario certifico.